



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría



INFANTERIA

Recompensas

En atención a los méritos que concurren en el comandante de Infantería D. Félix Blasco Sebastián se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase.

Madrid, 22 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Estado Mayor Central del Ejército



Prueba de aptitud para programadores de ordenadores electrónicos para jefes u oficiales de cualquier Arma o Cuerpo

Convocatoria

1.—Lugar de desarrollo de la prueba:

Jefatura de Planificación del Estado Mayor Central del Ejército.

2.—Realización de la prueba:

2.1.—Prueba psicotécnica de cualidades de programador: tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1967.

2.2.—Prueba de conocimiento: Comprenderá:

2.2.1.—Programación básica de ordenadores.

2.2.2.—Soportes y ficheros.

2.2.3.—Programación específica para alguno de los siguientes lenguajes y ordenadores:

— 1620: FORTRAN y S. P. S.

— 1004: UNIVAC.

— 1401: Autocoder e I. O. C. S.

— 360: Assembler e I. O. C. S. o COBOL.

Esta prueba tendrá lugar el mismo día de la anterior.

3.—Normas generales:

Se tendrán en cuenta las contenidas en la Orden de 15 de febrero de 1966 (D. O. núm. 39) en cuanto afecten a la realización de esta prueba.

4.—Condiciones específicas de los peticionarios:

Deberán encontrarse en posesión de los correspondientes certificados de aptitud, concedidos por Organismos oficiales o casas comerciales correspondientes a alguno de los lenguajes de ordenadores especificados en el apartado 2.2.3.

5.—Forma de solicitar la prueba:

Por medio de instancia dirigida al Teniente General Jefe del Estado Mayor Central (Jefatura de Planificación), acompañada de los documentos que acrediten la posesión de los certificados determinados en el párrafo anterior. Estas instancias deberán tener entrada en el Estado Mayor Central dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Orden.

6.—Ventajas y servidumbres:

6.1.—Quienes obtengan el certificado de aptitud para la programación de ordenadores electrónicos tendrán derecho preferente para cubrir las vacantes que se anuncien para especialistas en mecanización, y caso de ser destinados percibirán el complemento de destino por Especial Preparación Técnica que fija la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. número 73), como comprendidos en su apartado 2, grupo B.

6.2.—El personal que obtenga el certificado de aptitud no podrá pasar voluntariamente a situaciones que le aparten del servicio activo en un plazo inferior a un año, a contar desde

la fecha de la correspondiente concesión.

Madrid, 20 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



ARTILLERIA

Disponibles

Cesa en la situación de supernumerario y pasa a la de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, con arreglo a lo que determina el apartado 8.1 de la Orden de 11 de marzo de 1967 (D. O. núm. 74), el capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Arturo González-Mariscal Lorente.

Madrid, 15 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, y causa alta en la Escala de complemento, por estar comprendido en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 72), el capitán auxiliar de Artillería D. Saturnino Rodríguez Castilla, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 52, quedando en la situación de disponibilidad ajena al servicio activo en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife, y haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de haber pasivo, si pro-

cediere, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 21 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de julio de 1967, pasa a la situación de retirado el teniente auxiliar de Artillería D. José Muñoz Díaz, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de julio de 1967, pasa a la situación de retirado el teniente auxiliar de Artillería D. Miguel Jiménez Tierno, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 30, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 7.ª Región Militar, el día 10 de julio de 1967 falleció en la plaza de Palencia el teniente auxiliar de Artillería D. Felipe Martín Estébanez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 75.

Madrid, 17 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección. 2.ª convocatoria. Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante.

Para teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.—Una.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1403/66.

Madrid 19 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Concursos

La Orden de 8 de julio de 1967 (D. O. núm. 155), por la que se anuncia una vacante de concurso para subteniente o brigada y otra para sargento primero o sargento en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Costa), queda rectificadas en el sentido de que la Unidad en que han de cubrirse dichas vacantes es la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Costa).

El plazo de admisión de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1403/66.

Madrid, 20 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Disponibles

Por no reunir condiciones físicas para prestar sus servicios en Unidades de la provincia del Sahara, causa baja en su destino del Grupo Mixto de Artillería del Sahara el subteniente especialista mecánico ajustador de armas D. José Ruiz Iso, y queda en la situación de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Madrid, 21 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar, el día 20 de junio de 1967 falleció en la plaza de Madrid el capitán de complemento de Artillería, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, D. Antonio Sánchez Casas, en situación de colocado en las citadas Región Militar y plaza.

Madrid, 17 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado II) del caso II del artículo 30 de las Instrucciones para el reclutamiento y Desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Orden de 2 de agosto de 1952 (D. O. núm. 191), causa baja en la Escala de complemento y en el

Ejército, por falta de aptitud física para el ascenso, por padecer enfermedad incluida en el núm. 52, Grupo I, letra E del Cuadro de Inutilidades, el sargento de complemento de Artillería D. Serafin Pérez de Zabalza Ormaechea, con destino en el Regimiento de Artillería de Campaña número 22.

Madrid, 17 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, pasan a la situación de retirado los oficiales de complemento de Artillería, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Capitán de complemento de Artillería D. Rafael Jiménez Moreno, cumplió la edad reglamentaria el día 18 de julio de 1967.

Otro, D. Pedro Barroso Martín, cumplió la edad reglamentaria el día 19 de julio de 1967.

Teniente de complemento de Artillería D. Aurelio López Rodríguez, cumplió la edad reglamentaria el día 13 de julio de 1967.

Otro, D. Enrique Bernad Martínez, cumplió la edad reglamentaria el día 15 de julio de 1967.

Otro, D. Felipe Gómez Fernández, cumplió la edad reglamentaria el día 16 de julio de 1967.

Otro, D. Alfonso Navas Buales, cumplió la edad reglamentaria el día 18 de julio de 1967.

Otro, D. Natalio Garrote Sastre, cumplió la edad reglamentaria el día 19 de julio de 1967.

Otro, D. Juan Vich Massanet, cumplió la edad reglamentaria el día 20 de julio de 1967.

Otro, D. Emiliano Garrido Iglesias, cumplió la edad reglamentaria el día 20 de julio de 1967.

Otro, D. Pío Darriba Luaces, cumplió la edad reglamentaria el día 20 de julio de 1967.

Madrid, 21 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los brigadas de complemento de Artillería, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Don Serafín Freiria Rodríguez, con residencia en Orense, a partir del 4 de julio de 1967.

Don Mauricio Rodríguez Domínguez, con residencia en Oviedo, a partir del 7 de julio de 1967.

Don José Ferrero Peral, con residencia en Valencia, a partir del 10 de julio de 1967.

Don Carmelo Alguacil Jiménez, con residencia en Vitoria, a partir del 11 de julio de 1967.

Don Manuel Esteban Hacha, con residencia en Cádiz, a partir del 12 de julio de 1967.

Madrid, 17 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por hallarse comprendido en el apartado C) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. número 162), aclarada por Orden de 23 de agosto de 1958 (D. O. núm. 193), se asciende al empleo de brigada de complemento de Artillería, con carácter honorífico y con antigüedad de 1 de abril de 1961, al sargento de dicha Escala y Arma, en situación de retirado en la 2.ª Región Militar, plaza de Alcalá la Real (Jaén), procedente de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, D. Antonio Hervás García.

Madrid, 17 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



INGENIEROS

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 7.ª Región Militar, ha fallecido en Valladolid, el día 8 de junio de 1967, el comandante de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Juan González Ruiz, que tenía su destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 71.

Madrid, 21 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Matrimonios

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Vicente Jubrias Berlanga, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 6, con doña María del Carmen López Romero.

Madrid, 21 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los tenientes auxiliares de Ingenieros que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Día 16 de julio de 1967

Teniente auxiliar de Ingenieros don Manuel Pelado Martínez, en situación de disponible en la 9.ª Región Militar (plaza de Granada).

Otro, D. Fernando Luna Budia, del Batallón Mixto de Ingenieros X.

Día 18 de julio de 1967

Teniente auxiliar de Ingenieros don Aurelio González Díez, en situación de disponible en la 6.ª Región Militar (plaza de San Sebastián) y agregado al Regimiento Mixto de Ingenieros número 6.

Otro, D. Nicolás Godoy del Pino, en situación de disponible en la 6.ª Región Militar (plaza de Elizondo, Navarra).

Otro, D. Angel López Guitián, en situación de disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid) y agregado al Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Madrid, 21 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Para teniente de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», existente en el Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada Paracaidista.

No podrán solicitar esta vacante aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición, excepto los destinados en Unidades de las provincias de Ifni y Sahara.

Quienes soliciten esta vacante deberán hallarse en posesión del Título de Paracaidista. También podrán solicitarla los que no posean dicho título, quienes contraerán el compromiso de realizar el curso cuando se ordene, causando baja automáticamente en el destino caso de no superarlo.

Documentación: Instancia dirigida al General jefe de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares), acompañada de Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe de los jefes de Cuerpo respectivos.

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados

a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 21 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Vacantes de mando

De libre elección.

Para coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), director de Laboratorio Químico Central de Armamento.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado.

El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 21 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de julio de 1967, el coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) D. Carlos Pérez-Herce González, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de coronel, con antigüedad de 11 de junio de 1967, al teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) don Eduardo Angulo Otaolaurruchi, en situación de supernumerario en la

1.ª Región Militar (plaza de Madrid), continuando en la misma situación en igual Región y plaza, colocándose a continuación de D. Evaristo Martínez Lorenzo.

Madrid, 22 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 23 de junio de 1967 (D. O. número 143), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Jefatura de Transportes del Ejército (para jefe del Negociado de Labores de la 3.ª Sección-Parques y Talleres de Automovilismo), el teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) don Andrés Muruais Otero, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 21 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.
Segunda convocatoria.

Una de capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), existente en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo (para profesor).

Los peticionarios quedan exentos del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 21 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Ayudantes

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de provisión normal por Orden de 27 de junio de 1967 (D. O. número 146), existente en la Comandancia de Obras de Canarias, provincia del Sahara, Sector del Río Rojo (Aitún), y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. número 176), pasa destinado, con carácter forzoso, el alférez auxiliar de

Construcción y Electricidad D. José Sanz González, de la Comandancia de Obras de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), viniendo obligado a ocupar dicho destino durante dos años y efectuando su incorporación con urgencia.

Madrid, 21 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



INTENDENCIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de julio de 1967, el capitán de Intendencia (E. A.) D. Antonio Plasencia Castillo, con destino en la Comandancia de Obras de la 9.ª Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 de julio de 1967, el teniente auxiliar de Intendencia D. Manuel Bayo Torres, del Cuartel General de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» n.º 3 (Mayoría Centralizada del NTD), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de capitán de Intendencia de la Escala activa, existente en Pagaduría, Habilitación y Caja Central Militar.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 21 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (DIARIO OFICIAL núm. 11), del año 1967, se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán, con antigüedad de 20 de julio de 1967, al teniente de Intendencia de la Escala activa D. Arturo Muñoz Berbel, del Cuartel General de la Comandancia General de Melilla, Mayoría Centralizada, para habilitado del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcántara núm. 10, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 21 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir vacante de teniente auxiliar anunciada en turno de provisión normal por Orden de 16 de junio de 1967 (D. O. núm. 138), existente en la Jefatura de Intendencia del Sahara, y por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), pasa destinado, con carácter forzoso, el teniente auxiliar de Intendencia D. Enrique Arias Cuiñas, del Cuartel General de la Brigada de Infantería Acorazada XII (Mayoría Centralizada), debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 20 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir vacante de destino de provisión normal anunciada por Orden de 16 de junio de 1967 (D. O. núm. 138), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Compañía de Intendencia de Infnt, el sargento de Intendencia D. Luis Pérez Fortes, del Grupo de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta, quedando obligado a ocupar la vacante durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 19 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Para cubrir vacante de sargento anunciada en turno de provisión normal por Orden de 16 de junio de 1967 (D. O. núm. 138), existente en el Grupo de Intendencia del Sahara y por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. número 176), pasa destinado, con carácter forzoso, el sargento de Intendencia D. Manuel Bernabé Torres, disponible en la 3.ª Región Militar, y agregado al Grupo de Intendencia de

la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» núm. 3, quedando obligado a ocupar la vacante durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 20 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Situaciones

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163) y párrafo 4.º del artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958 (D. O. núm. 180), y apartado b) de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 (D. O. núm. 45), se concede el pase, a petición propia, a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles», al comandante de Intendencia (Escala activa) D. José González de Caldas Molina, disponible en la 2.ª Región Militar, fijando su residencia en dicha Región Militar, plaza de Sevilla.

Madrid, 20 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



FARMACIA MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a voluntad propia, y causa alta en la Escala de complemento, por estar comprendido en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 72), el comandante farmacéutico (E. A.) don Honorio Fernández de la Torre, destinado en la Farmacia Central de la 7.ª Región Militar, quedando en la situación de disponibilidad ajena al servicio activo en la Capitanía General de Canarias (plaza de Santa Cruz de Tenerife) y haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento del haber pasivo que procediere en razón a los años de servicio.

Madrid, 22 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



OFICINAS MILITARES

Trienios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 113/66 y en el artículo 4.º de la Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se actualizan los trienios acumulables

a los oficiales de Oficinas Militares, Escala activa, que a continuación se relacionan, con expresión de los trienios que les corresponde percibir de suboficial y de la fecha que señala la antigüedad del último concedido.

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 62

Capitán D. Francisco Barcos Mendiara, diez trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (dos de suboficial).

Teniente D. Juan Escuelas Peña, nueve trienios, con antigüedad de 1 de octubre de 1964 (seis de suboficial).

Otro, D. Enrique Sierra Carrasco, diez trienios, con antigüedad de 1 de marzo de 1965 (cuatro de suboficial).

Otro, D. Pedro Martínez Omatos, diez trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (cinco de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 63

Capitán D. Regino Zamborain Mendive, nueve trienios, con antigüedad de 1 de julio de 1965 (dos de suboficial).

Otro, D. Vicente Bañasco García, nueve trienios, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964 (dos de suboficial).

Teniente D. Jesús Goldaraz Rubín, nueve trienios, con antigüedad de 1 de noviembre de 1965 (seis de suboficial).

Otro, D. Julio Salazar Ruiz, nueve trienios, con antigüedad de 1 de diciembre de 1965 (siete de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 64

Capitán D. Víctor Ibáñez Sarabia, nueve trienios, con antigüedad de 1 de abril de 1965 (dos de suboficial).

Teniente D. Antonio Valencia Aguillo, nueve trienios, con antigüedad de 1 de abril de 1965 (siete de suboficial).

Otro, D. Eustaquio Susaeta Ogueda, nueve trienios, con antigüedad de 1 de diciembre de 1966 (siete de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 65

Capitán D. Humberto Porres Iriarte, diez trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (dos de suboficial).

Otro, D. Andrés Cadarso Gil, diez trienios, con antigüedad de 1 de octubre de 1966 (dos de suboficial).

Teniente D. Saturnino Encarna Cíprás, diez trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (cinco de suboficial).

Otro, D. Salomé Paniagua Manzano, nueve trienios, con antigüedad de 1 de octubre de 1964 (ocho de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 67

Capitán D. Lino Sastre Crespo, diez trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (dos de suboficial).

Teniente D. Nicolás Amigo Pérez, nueve trienios, con antigüedad de 1 de marzo de 1966 (siete de suboficial).

Otro, D. Joaquín Tapia Cuesta, nueve trienios, con antigüedad de 1 de agosto de 1965 (seis de suboficial).

Otro, D. Eutiquiano Herrero Loma, diez trienios, con antigüedad de 1 de abril de 1967 (cuatro de suboficial).

Otro, D. Plácido Gómez Flores, nueve trienios, con antigüedad de 1 de junio de 1965 (siete de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 71

Capitán D. Ramiro Plaza Mariscal, nueve trienios, con antigüedad de 1 de octubre de 1965 (cinco de suboficial).

Teniente D. Cayo Carbajo Rodríguez, nueve trienios, con antigüedad de 1 de junio de 1965 (cuatro de suboficial).

Otro, D. Benito de la Cal Manso, nueve trienios, con antigüedad de 1 de abril de 1966 (seis de suboficial).

Otro, D. Manuel Bombín Álvarez, nueve trienios, con antigüedad de 1 de diciembre de 1964 (siete de suboficial).

Otro, D. Miguel Díez Díez, nueve trienios, con antigüedad de 1 de diciembre de 1964 (ocho de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 72

Teniente D. Saturnino Ubierna González, nueve trienios de suboficial, con antigüedad de 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Pedro Domínguez Blanco, nueve trienios, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964 (ocho de suboficial).

Otro, D. Timoteo Martín Campos, nueve trienios, con antigüedad de 1 de agosto de 1965 (siete de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 73

Capitán D. José Iglesias Badillo, diez trienios, con antigüedad de 1 de octubre de 1966 (dos de suboficial).

Otro, D. José García González-Ballesteros, diez trienios, con antigüedad de 1 de marzo de 1967 (dos de suboficial).

Teniente D. Manuel Hervalajo Hernández, diez trienios, con antigüedad de 1 de octubre de 1966 (cinco de suboficial).

Otro, D. Esteban Valle Montes, nueve trienios, con antigüedad de 1 de marzo de 1965 (ocho de suboficial).

Otro, D. Moisés Calvo Moronta, nueve trienios, con antigüedad de 1 de octubre de 1964 (ocho de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 74

Capitán D. Pío Martín Muñoz, diez trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (dos de suboficial).

Teniente D. Angel Martín García, nueve trienios, con antigüedad de 1 de octubre de 1965 (cuatro de suboficial).

Otro, D. Eduardo Gómez Martín, nueve trienios, con antigüedad de 1 de marzo de 1965 (siete de suboficial).

Otro, D. Julián Pastor Cañas, nueve trienios con antigüedad de 1 de noviembre de 1964 (ocho de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 75

Capitán D. Enrique Serna Andrés, nueve trienios, con antigüedad de 1 de abril de 1966 (dos de suboficial).

Teniente D. Francisco Domínguez Aneas, nueve trienios, con antigüedad de 1 de agosto de 1965 (siete de suboficial).

Otro, D. Filiberto Fuentesnebro Zamarro, nueve trienios, con antigüedad de 1 de julio de 1966 (dos de suboficial).

Otro, D. Miguel Ramos Bartolomé, nueve trienios, con antigüedad de 1 de diciembre de 1964 (seis de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 76

Teniente D. Virgilio Santos González, nueve trienios, con antigüedad de 1 de agosto de 1966 (siete de suboficial).

Otro, D. Arsenio Pablos Villacorta, nueve trienios, con antigüedad de 1 de junio de 1965 (cuatro de suboficial).

Otro, D. Samuel Clemente Gil, nueve trienios, con antigüedad de 1 de abril de 1966 (siete de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 77

Capitán D. Manuel Barrio Asensio, ocho trienios, con antigüedad de 1 de octubre de 1964 (cuatro de suboficial).

Teniente D. Manuel Díaz Izquierdo, nueve trienios, con antigüedad de 1 de marzo de 1965 (cinco de suboficial).

Otro, D. Avelino López Murlas, nueve trienios, con antigüedad de 1 de mayo de 1966 (siete de suboficial).

Otro, D. Francisco Arija Laborda, nueve trienios, con antigüedad de 1 de abril de 1965 (siete de suboficial).

Otro, D. Manuel Rojo Rodríguez, nueve trienios, con antigüedad de 1 de mayo de 1965 (siete de suboficial).

Otro, D. Jaime Suárez García, nueve trienios, con antigüedad de 1 de mayo de 1965 (ocho de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 82

Capitán D. Antonio Avila Hernández, nueve trienios, con antigüedad de 1 de abril de 1966 (dos de suboficial).

Otro, D. José González Tabora, nueve trienios, con antigüedad de 1 de abril de 1965 (dos de suboficial).

Otro, D. Hipólito Lueiro Guzmán, nueve trienios, con antigüedad de 1 de agosto de 1965 (siete de suboficial).

Otro, D. Ricardo Rodríguez Fernández, nueve trienios, con antigüedad de 1 de octubre de 1964 (siete de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 83

Capitán D. Manuel Alvarez Estévez, nueve trienios, con antigüedad de 1 de abril de 1966 (dos de suboficial).

Otro, D. Genebrando Baños Freire, nueve trienios, con antigüedad de 1 de abril de 1966 (dos de suboficial).

Otro, D. Salvador Vila Gómez, diez trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (dos de suboficial).

Teniente D. Daniel Rodríguez Alonso, nueve trienios, con antigüedad de 1 de mayo de 1966 (siete de suboficial).

Otro, D. Jacobo Valdés Díaz, nueve trienios, con antigüedad de 1 de octubre de 1965 (siete de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 84

Capitán D. José Fernández Fernández, nueve trienios, con antigüedad de 1 de noviembre de 1965 (dos de suboficial).

Otro, D. Manuel Busta Sánchez, diez trienios, con antigüedad de 1 de febrero de 1967 (dos de suboficial).

Otro, D. Demetrio Castro Rancaño, diez trienios, con antigüedad de 1 de enero de 1967 (dos de suboficial).

Teniente D. Benito Rodríguez Vázquez, diez trienios, con antigüedad de 1 de mayo de 1967 (ocho de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 91

Capitán D. Manuel Grau Tapia, diez trienios, con antigüedad de 1 de mayo de 1967 (dos de suboficial).

Teniente D. Manuel Arellano Alfonso, nueve trienios, con antigüedad de 1 de diciembre de 1965 (siete de suboficial).

Otro, D. Enrique Pichaco Clavijo, nueve trienios, con antigüedad de 1 de diciembre de 1965 (siete de suboficial).

Otro, D. José Garefa Tello, nueve trienios, con antigüedad de 1 de octubre de 1965 (siete de suboficial).

Otro, D. Manuel Navarro Robles, nueve trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1964 (ocho de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 92

Capitán D. José Muñoz Cuadra, nueve trienios, con antigüedad de 1 de marzo de 1965 (dos de suboficial).

Teniente D. Ramón Dotor Laguna, diez trienios, con antigüedad de 1 de abril de 1967 (siete de suboficial).

Otro, D. Juan Mesa González, nueve trienios, con antigüedad de 1 de julio de 1965 (siete de suboficial).

Otro, D. Francisco Medina Salinas, nueve trienios, con antigüedad de 1 de mayo de 1966 (siete de suboficial).

Otro, D. Francisco Jiménez Sánchez, nueve trienios, con antigüedad de 1 de octubre de 1964 (siete de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 93

Capitán D. Diego Rodríguez Maldonado, ocho trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (uno de suboficial).

Teniente D. Rafael Urionabarrenechea Gurrea, nueve trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1964 (tres de suboficial).

Otro, D. Luis Alejo Serrano, nueve trienios, con antigüedad de 1 de enero de 1965 (cinco de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 94

Teniente D. Miguel Romero Vilches, nueve trienios de suboficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, D. Emiliano Vecino Franco, nueve trienios, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964 (ocho de suboficial).

Otro, D. Francisco Rada Muñoz, nueve trienios, con antigüedad de 1 de agosto de 1965 (siete de suboficial).

Otro, D. Ismael Romanos Peralta, nueve trienios, con antigüedad de 1 de agosto de 1965 (siete de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 101

Teniente D. Antonio Font Mascaró, nueve trienios, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964 (cuatro de suboficial).

Otro, D. Miguel Doval Iglesias, nueve trienios, con antigüedad de 1 de enero de 1965 (cuatro de suboficial).

Otro, D. Francisco Codina Nadal, nueve trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1964 (cuatro de suboficial).

Otro, D. Gabriel Reines Mascaró, diez trienios, con antigüedad de 1 de noviembre de 1966 (cuatro de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 111

Capitán D. Pedro Paz Plasencia, nueve trienios, con antigüedad de 1 de diciembre de 1966 (cuatro de suboficial).

Teniente D. Francisco Daza Cuenca, nueve trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1964 (siete de suboficial).

Otro, D. Juan Soria Blázquez, nueve trienios, con antigüedad de 1 de febrero de 1966 (siete de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 112

Capitán D. José García Medina, nueve trienios, con antigüedad de 1 de diciembre de 1966 (dos de suboficial).

Otro, D. Antonio Moreno Montero, nueve trienios, con antigüedad de 1 de abril de 1966 (dos de suboficial).

Otro, D. Juan Ocampo Rodríguez, diez trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (dos de suboficial).

Teniente D. Miguel González Curbelo, siete trienios, con antigüedad de 1 de agosto de 1966 (dos de suboficial).

Otro, D. Manuel González Domínguez, nueve trienios, con antigüedad de 1 de diciembre de 1964 (ocho de suboficial).

Del Estado Mayor Central del Ejército

Teniente D. Angel de la Peña Vallejo, nueve trienios, con antigüedad de 1 de junio de 1965 (siete de suboficial). Rectificación a la Orden de 29 de junio de 1967 (D. O. núm. 152).

De la Subinspección de la I. P. S.

Teniente D. Delfino Cano Ferrero, nueve trienios, con antigüedad de 1 de noviembre de 1965 (cuatro de suboficial). Rectificación a la Orden de 28 de junio de 1967 (D. O. núm. 152).

De los Servicios de Suministros Varios de Sevilla

Teniente D. Miguel Fernández León, nueve trienios, con antigüedad de 1 de diciembre de 1964 (seis de suboficial).

Del Archivo Regional de la 6.ª Región Militar

Teniente D. Buenaventura Galdeano Corro, nueve trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1964 (ocho de suboficial).

Del Estado Mayor de la Capitania General de la 8.ª Región Militar

Teniente D. José González Suárez, diez trienios, con antigüedad de 1 de mayo de 1967 (cinco de suboficial).

Capitán D. José Viñas Iglesias, diez trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (dos de suboficial).

Del Estado Mayor de la Capitania General de la 9.ª Región Militar

Capitán D. Miguel Fuentes Camarero, diez trienios, con antigüedad de 1 de mayo de 1967 (tres de suboficial).

De la Subinspección de la 2.ª Región y Gobierno Militar de Sevilla

Teniente D. Manuel López-Cepero Moreno, nueve trienios, con antigüedad de 1 de febrero de 1965 (cinco de suboficial).

Madrid, 13 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 113/66 y en el artículo 4.º de la Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se actualizan los trienios acumulables a los oficiales de Oficinas Militares, Escala activa, que a continuación se relacionan, con expresión de los trienios que les corresponde percibir de suboficial y de la fecha que señala la antigüedad del último concedido.

De la Subsecretaría de este Ministerio

Capitán D. José González Álvarez, diez trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (dos de suboficial).

Otro, D. Tomás Amorós Davó, nueve trienios, con antigüedad de 1 de octubre de 1965 (dos de suboficial).

De la Habilitación de Matériel de este Ministerio

Capitán D. Agustín Madejón Hernández, nueve trienios, con antigüedad de 1 de junio de 1965 (tres de suboficial).

De la Pagaduría y Caja Central Militar

Capitán D. Exuperio Moral Ortega, diez trienios, con antigüedad de 1 de enero de 1966 (tres de suboficial).

Del Provicariato Castrense

Capitán D. Félix Polo Herrero, nueve trienios, con antigüedad de 1 de diciembre de 1965 (dos de suboficial).

Del Servicio Histórico Militar

Teniente D. Lope Martín Rodríguez, diez trienios, con antigüedad de 1 de mayo de 1967 (cuatro de suboficial).

De la Biblioteca Central Militar

Teniente D. Francisco Soria Soria, diez trienios, con antigüedad de 1 de diciembre de 1966 (cinco de suboficial).

Del Parque de Artillería de La Coruña

Capitán D. Evaristo López García, diez trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1967 (dos de suboficial).

Otro, D. José Cobreiro López, diez trienios, con antigüedad de 1 de enero de 1967 (dos de suboficial).

Del Parque de Artillería de Granada

Capitán D. Joaquín Muñoz Quiroga, diez trienios, con antigüedad de 1 de mayo de 1967 (dos de suboficial).

Otro, D. Juan Cecilia Ortiz, diez trienios, con antigüedad y a percibir de 1 de agosto de 1967 (dos de suboficial).

Del Cuartel General de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2

Teniente D. Manuel González Macías, siete trienios, con antigüedad de 1 de julio de 1967 (cinco de suboficial). Rectificación a la Orden de 21 de junio de 1967 (D. O. núm. 142).

Del Cuartel General de la Brigada de Montaña XLI

Teniente D. Antonio Beltrán Valladares, diez trienios, con antigüedad de 1 de mayo de 1967 (siete de suboficial).

Del Cuartel General de la Brigada Paracaidista

Teniente D. Nicolás Salasces Pérez, nueve trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1965 (ocho de suboficial).

De la 2.ª Jefatura de Tropas de la 5.ª Región Militar

Capitán D. José María Nasarre Benedit, diez trienios, con antigüedad de 1 de mayo de 1967 (dos de suboficial).

Otro, D. Ramón Laplana Val, diez trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (dos de suboficial).

De la 2.ª Jefatura de Tropas de la 8.ª Región Militar

Teniente D. Andrés Villamayor Míguez, nueve trienios, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964 (cinco de suboficial).

De la Jefatura de Ingenieros de la 1.ª Región Militar

Capitán D. Jorge de Alvaro Epifanio, diez trienios, con antigüedad de 1 de noviembre de 1966 (dos de suboficial).

Teniente D. Santiago Górriz Beraza, nueve trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (cuatro de suboficial).

De la Jefatura de Ingenieros de la 2.ª Región Militar

Capitán D. Joaquín Sánchez Quevedo, diez trienios, con antigüedad de 1 de marzo de 1967 (dos de suboficial).

Otro, D. Francisco López Saldaña, diez trienios, con antigüedad de 1 de marzo de 1967 (dos de suboficial).

*De la Jefatura de Ingenieros de la
3.ª Región Militar*

Capitán D. Modesto Parrilla Rolin-dez, nueve trienios, con antigüedad de 1 de diciembre de 1964 (cuatro de suboficial).

Otro, D. Moisés Tapia Marcos-Alberca, nueve trienios, con antigüedad de 1 de abril de 1966 (dos de suboficial).

*De la Jefatura de Ingenieros de la
4.ª Región Militar*

Capitán D. Juan Gainza Larumbe, nueve trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1964 (dos de suboficial).

Teniente D. José Montilla Quejo, diez trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1967 (cuatro de suboficial).

*De la Jefatura de Ingenieros de la
5.ª Región Militar*

Capitán D. José Sainz Cruz, diez trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (dos de suboficial).

Otro, D. Vicente Fiol Carbonell, diez trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (dos de suboficial).

*De la Jefatura de Ingenieros de la
6.ª Región Militar*

Capitán D. José López Saiz, diez trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (dos de suboficial).

Otro, D. Víctor Maeso García, diez trienios, con antigüedad de 1 de abril de 1967 (dos de suboficial).

*De la Jefatura de Ingenieros de la
7.ª Región Militar*

Capitán D. Domingo Marino Pérez, nueve trienios, con antigüedad de 1 de junio de 1966 (dos de suboficial).

Otro, D. Manuel Campano García, diez trienios, con antigüedad de 1 de octubre de 1966 (dos de suboficial).

*De la Jefatura de Ingenieros de la
Capitanía General de Baleares*

Teniente D. Mateo Salom Mora, nueve trienios, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964 (siete de suboficial).

*De la Jefatura de Ingenieros de la
Capitanía General de Canarias*

Capitán D. Juan Alamo Saavedra, nueve trienios, con antigüedad de 1 de agosto de 1965 (cuatro de suboficial).

*De la Comandancia de Obras de la
6.ª Región Militar*

Capitán D. Mariano Cuesta Cuesta, nueve trienios, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964 (tres de suboficial).

*De la Secretaría de Justicia de la
9.ª Región Militar*

Teniente D. Manuel Riera Parro, diez trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1967 (siete de suboficial).

*De la Secretaría de Justicia del
Ejército del Norte de Africa*

Capitán D. Herminio Barranco Luesma, diez trienios, con antigüedad de 1 de octubre de 1966 (dos de suboficial).

*De la Biblioteca Regional Militar de
Granada*

Capitán D. Juan Navarro Galindo, diez trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1967 (dos de suboficial).

*De la Agregación Militar a la Em-
bajada de España en París*

Capitán D. Angel Pérez Dueñas, diez trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (dos de suboficial).

*De la Agregación Militar a la Em-
bajada de España en Lisboa*

Capitán D. Francisco Castillo Casillas, nueve trienios, con antigüedad de 1 de marzo de 1965 (dos de suboficial).

*Del Servicio de Suministros Varios
de Sevilla*

Teniente D. Juan Roldán Sánchez, nueve trienios, con antigüedad de 1 de abril de 1966 (siete de suboficial).

*Del Cuartel General del Sector de
Ifni*

Teniente D. Estanislao Grijalvo Olcina, siete trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1967 (seis de suboficial).

Otro, D. Eustaquio Moyano Arcos, nueve trienios, con antigüedad de 1 de marzo de 1965 (seis de suboficial).

Otro, D. Luis Bretón Forcada, diez trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1967 (tres de suboficial).

Otro, D. Carlos Vaquero Marqueta, nueve trienios, con antigüedad de 1 de octubre de 1965 (cuatro de suboficial).

Otro, D. Vicente Sánchez Jorge, nueve trienios, con antigüedad de 1 de octubre de 1965 (cuatro de suboficial).

*Del Cuartel General del Sector del
Sahara*

Capitán D. Ramón Barcos Mendila-ra, diez trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (dos de suboficial).

Otro, D. Manuel Sales Pérez, diez trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (dos de suboficial).

Otro, D. Fernando Díaz-Avilés Pia-zuelo, nueve trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1965 (dos de suboficial).

Teniente D. Daniel Miranda Para, diez trienios, con antigüedad de 1 de abril de 1967 (ocho de suboficial).

Otro, D. Juan Hernández Cidoncha, nueve trienios, con antigüedad de 1 de agosto de 1965 (cuatro de suboficial).

*Del Gobierno General de la Provincia
de Ifni*

Teniente D. José Feijoo Quintana, nueve trienios, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964 (ocho de suboficial).

Otro, D. Ildefonso Martín Tapia, nueve trienios, con antigüedad de 1 de agosto de 1965 (seis de suboficial).

Otro, D. Manuel Pérez Pérez, diez trienios, con antigüedad de 1 de junio de 1966 (cuatro de suboficial).

Otro, D. Secundino Bande Prieto, nueve trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1964 (cuatro de suboficial).

Otro, D. Antonio García Rodríguez, nueve trienios, con antigüedad de 1 de diciembre de 1965 (tres de suboficial).

Otro, D. Germán Valle Castiñeira, diez trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1967 (cinco de suboficial).

Otro, D. Antonio Gómez López, diez trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1967 (cuatro de suboficial).

*Del Gobierno General de la Provincia
del Sahara*

Teniente D. Lorenzo San Barona, nueve trienios, con antigüedad de 1 de noviembre de 1965 (siete de suboficial).

*Del Servicio de Información y Segu-
ridad de la Provincia del Sahara*

Teniente D. Francisco Prados Díaz, nueve trienios, con antigüedad de 1 de mayo de 1966 (siete de suboficial).

*De la Empresa Nacional Santa
Bárbara*

Capitán D. Andrés Sánchez Jiménez, diez trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (dos de suboficial).

Otro, D. José Cabrera Cabrera, diez trienios, con antigüedad de 1 de abril de 1967 (dos de suboficial).

Otro, D. Exuperio Martínez de San Vicente Casti, diez trienios, con antigüedad de 1 de octubre de 1966 (dos de suboficial).

Otro, D. Lauro Blanco Redondo, diez trienios, con antigüedad de 1 de marzo de 1967 (dos de suboficial).

Otro, D. Domiciano Herrero Fernández, diez trienios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1966 (dos de suboficial).

Otro, D. Florentino Meneses Rodríguez, nueve trienios, con antigüedad de 1 de octubre de 1964 (dos de suboficial).

Otro, D. Ricardo Juancó Sáenz-Díez, nueve trienios, con antigüedad de 1 de diciembre de 1964 (dos de suboficial).

Teniente D. Fernando Suazo Heredia, nueve trienios, con antigüedad de 1 de diciembre de 1964 (ocho de suboficial).

Otro, D. Francisco Martín Zotes, siete trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1967 (cinco de suboficial).

Madrid, 12 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Dirección General de la Guardia Civil



Mandos

Para cubrir la vacante de mando de libre elección anunciada por Orden de 20 de junio último (D. O. número 141), en la 108 Comandancia de la Guardia Civil, se destina al teniente coronel de dicho Cuerpo, perteneciente al Grupo de «Mando de Armas», D. Marino Losa Martín, el cual cesa en su actual destino.

Madrid, 20 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 20 de junio último (D. O. núm. 141), en la Jefatura de Estudios del Centro de Instrucción de la Guardia Civil, se destina al teniente coronel de dicho Cuerpo, perteneciente al Grupo de «Mando de Armas», D. Saturnino Estévez Rodríguez, el cual cesa en su actual destino.

Madrid, 20 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina a las Unidades de la Guardia Civil que se expresa a los tenientes de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, cesando en su actual situación:

Don Rafael Yuste Martínez, a la 106 Comandancia.

Don José Abad Gutiérrez, a la 107 Comandancia.

Don Mariano Luengo Jiménez, a la 124 Comandancia.

Don José Muñoz Pérez, a la 234 Comandancia.

Don José Coreuera García, a la 123 Comandancia.

Don Abilio Gutiérrez Fuertes, a la 141 Comandancia.

Don Rafael Conde Salgado, a la 123 Comandancia.

Don Ramón Darder Salvá, a la 144 Comandancia.

Don Luis del Moral Villamor, a la 124 Comandancia.

Don Pedro Alonso Caballero, a la 232 Comandancia.

Don Rafael Masa González, a la 233 Comandancia.

Don Francisco Gálvez Jiménez, a la 123 Comandancia.

Don Amador Camacho Aguila, a la 232 Comandancia.

Don Antonio Soltero González, a la 331 Comandancia.

Don José García Alba, a la 140 Comandancia.

Don Ramón Parra Jiménez, a la 244 Comandancia.

Don José Rodríguez Company, a la 224 Comandancia.

Don Francisco Alvarez Sánchez, a la 124 Comandancia.

Don Luis Velarde Agudo, a la 231 Comandancia.

Don Salvador Ruiz Guerrero, a la 236 Comandancia.

Don Isafus Alonso Vega, a la 244 Comandancia.

Don José Padial Sayas, a la 143 Comandancia.

Don Jesús Muñecas Aguilar, a la 143 Comandancia.

Don José Matas Zapata, a la 143 Comandancia.

Don José Suárez Sánchez, a la 244 Comandancia.

Don Ricardo Arias Iriberry, a la 331 Comandancia.

Don Pedro Gorjón de la Cruz, a la 337 Comandancia.

Don Antonio Martínez-Herrera Escribano, a la 337 Comandancia.

Madrid, 20 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para su provisión por concurso, se anuncia una vacante de capitán de la Guardia Civil, existente en el Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada», de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, acompañadas de la copia de la Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961

(D. O. núm. 73), debiendo las Unidades residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 20 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Cruz a la constancia

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2, de 1959), ampliada por la núm. 142/1961, de 23 de diciembre de dicho año (D. O. número 298), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio en la cuantía que se cita, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indica, a los oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, con destino en las Unidades que se expresan.

CRUZ PENSIONADA CON 3.600 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de junio de 1967

Teniente D. José Mateos Rivas, del 6.º Tercio, con antigüedad de 6 de mayo de 1967.

Otro, D. Francisco Cajal García, del 23 Tercio de Fronteras, con la de 16 de mayo de 1967.

Otro, D. José Cantos Contreras, del 35 Tercio, con la de igual fecha.

A partir de 1 de julio de 1967

Teniente D. Claudio Argüello Sánchez, del 21 Tercio de Fronteras, con antigüedad de 7 de junio de 1967.

AUMENTO DE PENSION A 4.000 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de junio de 1967

Teniente D. Agustín de Dios Risco, del 23 Tercio de Fronteras, con antigüedad de 21 de mayo de 1967.

Otro, D. Cándido Lumbreras Garzón, del 37 Tercio, con la de 15 de mayo de 1967.

Otro, D. Santiago Palomares López, del 38 Tercio, con la de 20 de noviembre de 1966.

Otro, D. Samuel Prada Suená, del 41 Tercio, con la de 1 de junio de 1967.

A partir de 1 de julio de 1967

Teniente D. Manuel Martín Morales Vázquez, del 21 Tercio de Fronteras, con antigüedad de 5 de junio de 1967.

Otro, D. Ángel Hernández Vicente, del 32 Tercio, con la de 17 de junio de 1967.

Otro, D. Francisco Lobato Llorente, del 43 Tercio, con la de 7 de junio de 1967.

Madrid, 20 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

SUBSECRETARIA



Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Gonzalo Navacerrada Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de marzo y 24 de mayo de 1966 sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Gonzalo Navacerrada Rodríguez contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de marzo y 24 de mayo de 1966, que denegaron el pretendido derecho del actor al percibo de haber pasivo, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Araceli Pérez Ballester, representada por el procurador D. José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el aboga-

do del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de marzo y 6 de junio de 1966, denegatorios de pensión de viudedad, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Araceli Pérez Ballester contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de marzo y 6 de junio de 1966, por el que se le denegó la pensión de viudedad solicitada de dicho Organismo, cuyo acto administrativo confirmamos por estar ajustado a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Diego de La Cruz Solanes, teniente coronel de Artillería, honorífico, en situación de reserva, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 2 de diciembre de 1965, confirmada en trámite de reposición por la de 11 de marzo de 1966, denegatorias del ascenso al empleo honorífico de coronel, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Diego de La Cruz Solanes contra resolución del Ministerio del Ejército de 2 de diciembre de 1965, confirmada en trámite de reposición por la de 11 de marzo de 1966, por las que se denegó al recurrente

el ascenso al empleo honorífico de coronel, cuyo acto administrativo confirmamos por estar ajustado a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

Excmo. Sr.: En el recurso extraordinario de revisión seguido en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, D. Sebastián Felgu Quadreny, representado por el procurador D. Guillermo Cabeza Bernaldo de Quirós, y por su fallecimiento, por el también procurador don Manuel Oterino Alonso, bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra la sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en fecha 30 de noviembre de 1965, en los recursos acumulados números 17.118, interpuestos por la Iglesia Católica Apostólica Romana, y 16.226, interpuesto por el expresado señor Felgu, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar, por improcedente, al presente recurso extraordinario de revisión interpuesto por D. Sebastián Felgu Quadreny contra la sentencia firme dictada por la Sala Cuarta de este Tribunal con fecha 30 de noviembre de 1965, en los recursos acumulados números 17.118, interpuesto por la Iglesia Católica Apostólica y Romana, y 16.266, interpuesto por el expresado señor Felgu, de que dimanar estas actuaciones, condenando al recurrente expresado al pago de las costas causadas en este procedimiento y a la pérdida del depósito previo constituido, al que se dará el destino señalado por la Ley. Y librese testimonio de esta resolución para remitir con las actuaciones del pleito a la Sala de procedencia a los fines oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo

en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

(Del B. O. del E. núm. 173, de 1967.)



DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Número 1.697/1967, por el que con carácter provisional, se establecen los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos aplicables a los funcionarios civiles de la Administración Militar.

La Ley ciento cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, de retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración Militar, señala en el apartado uno de su disposición transitoria que los funcionarios dispondrán del plazo de un mes, después de la publicación de los Decretos por los que se fijen, respectivamente, los coeficientes multiplicadores y los complementos de sueldo correspondientes, para hacer uso de la opción que se establece en las disposiciones transitorias segunda y séptima de la Ley ciento tres/mil novecientos sesenta y seis.

Fijados los mencionados coeficientes en el Decreto novecientos siete/mil novecientos sesenta y siete, mediante el presente se establece el régimen de complementos que ha de regir para estos funcionarios, siguiendo la directriz marcada por la Ley de Retribuciones, que en su artículo uno dispone que los funcionarios civiles de la Administración Militar serán remunerados en la forma y cuantía que les sea de aplicación de acuerdo con cuanto se dispone para los funcionarios civiles de la Administración del Estado en la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo, teniendo en cuenta las especiales

circunstancias de aquel personal, que le fueron expresamente reconocidas por la Ley ciento nueve/mil novecientos sesenta y tres, de veinte de julio.

Por ello, al establecer los complementos de sueldo, se ha de partir necesariamente de los que enumera el Decreto trescientos quince/mil novecientos sesenta y cuatro, de siete de febrero, como de aplicación general a todos los funcionarios civiles de la Administración del Estado, siendo objeto del presente Decreto adaptar estos complementos a las especiales circunstancias del personal que debe percibirlos, ha parecido conveniente establecer un sistema mediante el que todo funcionario los devengue en cuantía proporcionada al nivel del Cuerpo a que pertenece y a la naturaleza de la función que desempeña en la Administración Militar, para ello se establece una escala de módulos-base referidos a los coeficientes que les son aplicables conforme al Decreto novecientos siete/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de abril, y unos factores multiplicadores de estos módulos-base, que serán distintos según las circunstancias especiales exigibles para el desempeño de cada puesto de trabajo.

Estos complementos no deben ser de aplicación al personal civil funcionario al servicio de la Administración Militar al que, por disposiciones legales específicas, le fue concedido sueldo correspondiente a una categoría militar determinada que no le ha sido desconocida por el Decreto novecientos siete/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de abril, sobre

coeficientes multiplicadores, por cuya razón debe seguirse el mismo criterio en cuanto a la fijación de los complementos de sueldo que a este personal debe corresponder en el caso de que optasen por conservar los derechos que, a efectos de sueldo, tiene reconocidos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, a iniciativa de los Ministros del Ejército, de Marina y del Aire, con informes de la Junta Permanente de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—El personal civil funcionario al servicio de la Administración Militar tendrá derecho, además de lo que le corresponda percibir por sueldos, trienios y pagas extraordinarias, a complementos de destino, dedicación especial y familiar, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos en la forma y modalidades que se especifican en los artículos siguientes.

Artículo segundo.—La cuantía mensual de los complementos de sueldo y otras remuneraciones que hayan de percibir los funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar, de acuerdo con la Ley ciento cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, se fijará aplicando los factores que se señalan en los artículos siguientes a la escala de módulos-base que a continuación se establece :

Cuerpos, Escala, Secciones o Grupos Orgánicos con coeficiente de:

5,0	módulo-base	3.100
4,0	»	2.600
3,6	»	2.400
3,3	»	2.250
2,9	»	2.050
2,3	»	1.750
1,9	»	1.550
1,7	»	1.450
1,5	»	1.350
1,4	»	1.300
1,3	»	1.250

Artículo tercero.—El complemento de destino que percibirán todos los funcionarios con destino en plantillas tendrán las modalidades siguientes:

Primera.—De especial responsabilidad. Este complemento tiene por objeto retribuir la especial responsabilidad que entraña el servicio civil a la Administración Militar. Revestirá las formas siguientes:

A) Complemento especial responsabilidad, derivado del desempeño de puesto de trabajo en la Administración Militar, atendiendo a las especiales características de cada Cuerpo o Escala, le será aplicable un factor comprendido entre uno coma cero y tres coma cero, fijado por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios Militares, previa coordinación de la Junta Permanente de Personal. La percepción de este complemento es compatible con cualquier otro complemento de los que figuran en el presente Decreto.

B) Complemento por especial responsabilidad, que resulta del desempeño de puesto de trabajo que implique funciones que se destaquen de las comunes le será aplicable el factor cero coma dos.

C) Complemento por especial responsabilidad derivado del desempeño de puesto de trabajo en la Administración Militar que implique jefatura de unidad administrativa o grupo de funcionarios. Le serán aplicables los factores cero coma uno, cero coma dos o cero coma tres,

La percepción de los comple-

mentos B) y C) son incompatibles entre sí.

Segunda.—De especial preparación técnica.—Este complemento corresponderá a los funcionarios que ocupen destinos para cuyo desempeño se exijan conocimientos especiales. Le serán aplicables los factores cero coma uno, cero coma dos o cero coma tres.

Artículo cuarto.—Uno. El complemento de dedicación especial se concederá a los funcionarios a quienes se exija una jornada de trabajo mayor que la establecida a estos solos efectos en la Ley treinta y uno/mil novecientos, sesenta y cinco, de cuatro de mayo. Las modalidades que puede revestir este complemento son las siguientes:

A) Horas extraordinarias.—Dedicación no habitual que se presta en horas extraordinarias, cuyo importe se calculará fijada una cantidad alzada por hora, que será igual para todos los Cuerpos de un mismo coeficiente o funcionarios que, dentro de un mismo servicio, desempeñen funciones análogas. Por regla general, el valor-hora se calculará dividiendo la suma de sueldo, media de trienios, pagas extraordinarias y complemento de destino por dos mil seenta y cinco; este cociente se incrementará, como mínimo, en un veinticinco por ciento, sin que pueda exceder del cincuenta por ciento, y será cifrado en pesetas, despreciando los céntimos. El valor-hora será fijado en la primera quincena del mes de enero de cada año por la Junta Permanente de Personal y se publicará, por Orden de la Presidencia del Gobierno, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército correspondiente.

B) Prolongación de jornada.—Dedicación habitual en jornada de trabajo de ocho horas o más, siempre que al menos dos de ellas se cumplan por las tardes. Le será aplicable un factor comprendido entre uno coma cero y uno coma cinco.

C) Plena dedicación sin horario fijo.—Dedicación a puestos de trabajo que no tengan límite en el horario, siendo siempre la jor-

nada de trabajo de mañana y tarde. Le será aplicable un factor comprendido entre uno coma cinco y tres coma cero.

Dos. La percepción de estos complementos de dedicación especial son incompatibles entre sí.

Artículo quinto.—El complemento familiar se concederá en proporción a las cargas familiares que el funcionario deba mantener, con los mismos límites y cuantías que para los funcionarios de los Ministerios Civiles, siendo de aplicación cualquier modificación que en el futuro se pueda efectuar, en virtud del artículo doce de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo.

Artículo sexto.—Uno. Las indemnizaciones tienen por objeto resarcir a los funcionarios de los gastos que se vean precisados a realizar en razón del servicio.

Dos. El régimen y cuantía de las indemnizaciones serán las que estén en vigor para los funcionarios de la Administración Civil en el momento en que corresponda su percibo.

Artículo séptimo.—Uno. Las gratificaciones tienen por objeto remunerar servicios especiales o extraordinarios prestados en el ejercicio de la función pública. Podrán revestir dos modalidades:

A) Por servicios ordinarios de carácter especial.

B) Por servicios extraordinarios.

Dos. Las gratificaciones por servicios ordinarios de carácter especial tendrán una de las dos variantes siguientes:

Primera.—De carácter periódico y mensual mientras se permanezca destinado en el servicio correspondiente.

Los servicios ordinarios que se clasifican como de carácter especial, en la variante de periódico y mensual, así como los factores asignados a cada uno de ellos, serán las siguientes:

Grupo A. Factor cuatro coma cero.

Corresponde esta gratificación al personal destinado en unidades u organismos con base en Guinea Ecuatorial. (Con carácter provisional; hasta que se regule la asignación de residencia con carácter

general para todos los funcionarios del Estado en estos territorios.)

Grupo B. Factor dos coma cero.

Embarco en submarinos: Corresponde esta gratificación al personal embarcado por Orden ministerial que forme parte de las dotaciones de los buques submarinos en tercera situación.

Grupo C. Factor uno coma treinta y cinco.

Embarco en buques de superficie: Corresponde esta gratificación al personal embarcado por Orden ministerial que forme parte de las dotaciones de los buques en tercera situación.

Grupo D. Factor uno coma tres.

Corresponde esta gratificación al personal destinado o destacado en las provincias de Ifni y Sahara. (Con carácter provisional, hasta que se regule la asignación de residencia con carácter general para todos los funcionarios del Estado en estos territorios.)

Grupo E. Factor cero coma cuatro.

Corresponde esta gratificación al personal que realiza funciones de profesorado y está destinado por Orden ministerial.

Grupo F. Factor cero coma tres.

Corresponde esta gratificación al personal destinado por Orden Ministerial en la Casa Militar de Su Excelencia.

Segunda.—De carácter no periódico, como consecuencia de hechos concretos prefijados por las disposiciones reglamentarias que sean aplicables.

Corresponde esta gratificación al personal que, por necesidades del servicio y orden superior, realice vuelos o embarque y no perciba la gratificación de carácter permanente y periódico.

La cuantía por cada día de vuelo o embarque será un treintavo de la gratificación mensual correspondiente al factor uno coma seis para vuelos, dos por embarco en submarinos y uno coma treinta y cinco por embarco en buques de superficie, siendo requisito indispensable para perfeccionar este derecho su confirmación por Orden ministerial.

Tres. Se entenderán por servicios extraordinarios aquellos que por sus características excepcionales, su realización no periódica y sus condiciones de ejecución excedan notablemente del nivel normal del servicio exigible dentro de la competencia y actividades propias del Cuerpo a que pertenezca el que los realiza.

Estas gratificaciones por servicios extraordinarios se acreditarán individualmente por los Ministerios respectivos, y su cuantía se fijará, en atención a los módulos-base, por los citados Departamentos coordinados por la Junta Permanente de Personal.

Artículo octavo.—Uno. Los incentivos remunerarán un rendimiento superior al normal en el trabajo y se establecerán cuando la naturaleza del servicio permita señalar premios a la productividad.

Dos. El tope máximo de lo que los funcionarios puedan percibir como incentivos, resultará del límite impuesto por el crédito global que se fije a cada Departamento ministerial.

Artículo noveno.—Por cada Ministerio, previa coordinación de la Junta Permanente de Personal, se determinarán los puestos de trabajo a lo que corresponde el complemento especial responsabilidad, establecido en los subapartados B) y C) del artículo tres.

Artículo décimo.—Para fijar los destinos a los que corresponde el complemento por especial preparación técnica a que se refiere la modalidad segunda del artículo tres de este Decreto, a cada Ministerio militar corresponde, con la debida coordinación de la Junta Permanente de Personal, la determinación de dichos destinos y la de los conocimientos precisos para su desempeño. Este complemento solamente se percibirá cuando quien desempeñe el destino posea la titulación precisa requerida.

Artículo undécimo.—Uno. El personal civil funcionario al servicio de la Administración Militar no tendrá derecho al percibo de otros complementos ni retribuciones distintas a las que se re-

gulan en el presente Decreto por razón de actividades derivadas de su condición de funcionario.

Dos. Dicho personal percibirá los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos que le correspondan con cargo a los créditos que para estas atenciones se asignen a los respectivos Ministerios Militares.

Tres. Se exceptúa de este régimen de complementos al personal destinado en la Subsecretaría de la Marina Mercante, del Ministerio de Comercio con cargo a cuyo presupuesto percibe también sus devengos básicos.

Los complementos de sueldos y otras remuneraciones de este personal serán fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas de dicho Ministerio en similitud a los establecidos para el resto del personal que de él depende, con las limitaciones impuestas por la cuantía del crédito global que a dicho fin se asigne por el Ministerio de Hacienda.

Artículo duodécimo.—El personal a que se refiere el artículo tercero del Decreto novecientos siete/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de abril, sobre coeficientes multiplicadores, que en virtud del ejercicio de opción prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley ciento tres/mil novecientos sesenta y seis decida permanecer en las «Escalas a extinguir» del Ministerio respectivo y al que se aplicarán por analogía los conceptos retributivos de la Ley cien trece/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, correspondientes a los sueldos militares que tenía concedidos por disposición legal, percibirá únicamente los complementos que le correspondan de conformidad con el Decreto ciento treinta y dos/mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de enero, y disposiciones concordantes.

Artículo decimotercero.—Los funcionarios de Cuerpos especiales dependientes de un Ministerio que por razón de la función encomendada al Cuerpo sirvieran destinos propios del mismo en otros Departamentos ministeriales percibirán los complementos, in-

demnizaciones, gratificaciones e incentivos a que tenga derecho del Ministerio a que pertenezca su Cuerpo.

Artículo decimocuarto. — Uno. El personal funcionario que percibiendo sus retribuciones básicas con cargo a las secciones presupuestarias de los Ministerios Militares esté destinado en Organismos autónomos o en otras entidades, que aun no figurando clasificados como tales estén sometidos a un régimen de administración económica propia no podrán percibir retribuciones distintas de las previstas en este Decreto.

Dos. Dichas retribuciones se percibirán, en todo caso, con cargo a los créditos de las secciones presupuestarias de los Ministerios correspondientes. Se exceptúan de esta norma las Entidades con administración económica propia citadas en el párrafo anterior, que podrán satisfacer el complemento de dedicación especial que se señale en virtud de Orden ministerial, dentro de las normas generales de este Decreto.

Artículo décimoquinto. — Uno. Los Organismos autónomos y Entidades análogas en las que presta servicio personal funcionario ingresarán en el Tesoro el importe de las retribuciones que aquél esté devengando en uno de enero de mil novecientos sesenta y siete por razón de destinos, cargos o colaboraciones derivados de su condición de funcionario, con excepción de las cantidades fijadas para el complemento de dedicación especial en el caso previsto en el artículo anterior.

Dos. Los mencionados ingresos acrecerán el crédito global que para el régimen de complementos y demás remuneraciones se asigne al Ministerio Militar de que dependan los citados Organismos y Entidades.

Artículo decimosexto.—El personal civil funcionario al servicio de la Administración Militar destinado en el extranjero se regirá por las mismas disposiciones que, en la actualidad o en el futuro, se apliquen al de la Administración Civil del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Uno. En aplicación a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo, en aquellos casos en que el sueldo, trienios y pagas extraordinarias no absorbieran las retribuciones de los funcionarios en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se establece un complemento personal y transitorio que respete dicha diferencia y que se irá reduciendo en la misma cuantía en que puedan aumentar los sueldos, trienios y pagas extraordinarias.

Dos. Se entenderá como retribuciones de los funcionarios en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis las cantidades a que en dicha fecha tuvieran derecho en concepto de sueldo, trienios, pagas extraordinarias y toda clase de devengos complementarios de sueldo de carácter presupuestario, excepto Cruz a la Constancia, indemnización familiar, gratificación de vuelo, embarque o profesorado, asignaciones de residencia en cualquiera de sus modalidades, horas extraordinarias y cantidades percibidas en virtud del Reglamento de Dietas y Viáticos.

Segunda.—Uno. Con carácter provisional hasta que sean publicadas las disposiciones que se previenen en los artículos tres, nueve y diez de este Decreto, todo el personal funcionario, al que le es de aplicación, percibirá, con efecto de uno de enero de mil nove-

cientos sesenta y siete, el complemento resultante de aplicar el factor «doce» que se previene en la modalidad primera del artículo tercero.

Dos. Las disposiciones que se dicten en desarrollo de los artículos tres, nueve y diez del presente Decreto se aplicarán con efectos económicos de uno de enero de mil novecientos sesenta y siete.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto tendrá efectos económicos a partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y siete. El Ministerio de Hacienda, con cargo al concepto quinientos ochenta y cinco mil ciento veintitrés de los Presupuestos Generales del Estado, asignará los créditos necesarios para su aplicación a los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, de acuerdo con la distribución que proponga el Alto Estado Mayor.

Segunda.—La Presidencia del Gobierno, a iniciativa de los Ministerios Militares y previo informe de la Junta Permanente de Personal, dictará cuantas disposiciones sean oportunas para ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Tercera.—Los complementos y demás remuneraciones que se señalan en este Decreto tienen el carácter de provisionales sin que originen derechos adquiridos de cualquier naturaleza ni para el funcionario ni para el puesto de trabajo al que afecten.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

(Del B. O. del E. núm. 174, de 1967.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

COMANDANCIA DE OBRAS DE LA 1.ª REGION MILITAR

Anuncio

Hasta las once horas del día 28 del actual se admiten ofertas en la Se-

cretaría de la Junta Económica de esta Comandancia, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 5, quinta planta, para la ejecución, por contrato directo, de las obras comprendidas en el presupuesto de repaso general de cubiertas y barrido de las

mismas en el Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con este contrato directo están a disposición de los oferentes en dicha Secretaría.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 19 de julio de 1967.

Núm. 598

P. 1-1

**COMANDANCIA DE OBRAS DE LA
1.ª REGION MILITAR**

Anuncio de adquisición de materiales

Hasta las once horas del día 10 de agosto próximo se admiten ofertas para la adquisición, por contratación directa, de diversos materiales con destino a las obras comprendidas en el «Presupuesto de suministro de materiales para pavimentación de acceso a bocas de túneles en los polvorines de Talavera de la Reina». Número 4.870 del L. C. I.

El suministro del material objeto de contrato se entenderá a pie de obra, y las ofertas serán entregadas en la Secretaría de la Junta Económica de esta Comandancia, sita en el

paseo de la Reina Cristina, núm. 5, quinta planta (edificio Gobierno Militar).

Para esta contratación directa regirán los pliegos de condiciones que obran a disposición de los oferentes en dicha Secretaría, así como la demás documentación necesaria y la relación de los materiales a adquirir.

Anuncios por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 19 de julio de 1967.

Núm. 597

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 8.ª REGION MILITAR

Venta salvado y restos limpios trigo

A las once horas del día 10 de agosto próximo se reunirá esta Junta en el Almacén Regional de Intendencia de La Coruña para venta, por subasta urgente, de los artículos que, con sus precios mínimos, se relacionan,

existentes en el citado Almacén de Intendencia.

Salvado, 100.000 kilos. Precio mínimo, 3,00 pesetas kilo.

Germen, 250 kilos. Precio mínimo, 1,75 pesetas kilo.

Semillas largas, 1.750 kilos. Precio mínimo, 1,50 pesetas kilo.

Triguillo, 1.900 kilos. Precio mínimo, 1,60 pesetas kilo.

Semilla redonda, 250 kilos. Precio mínimo, 0,70 pesetas kilo.

Tierra, 1.000 kilos. Precio mínimo, 0,15 pesetas kilo.

Granza, 200 kilos. Precio mínimo, 0,15 pesetas kilo.

Ciclón, 1.200 kilos. Precio mínimo, 0,15 pesetas kilo.

Pliegos de condiciones técnicas y legales, así como cuanta información se precise sobre esta subasta será facilitada en esta Junta.

El importe de este anuncio a cargo de los adjudicatarios.

La Coruña, 20 de julio de 1967.

Núm. 596

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

**Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este
SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO**

Escalafón de Oficiales Generales

Se halla a la venta en este Servicio de Publicaciones, al precio de 10,00 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el Escalafón de Oficiales Generales, situación de 1 de julio de 1967.

LA DIRECCION



PROTECCION ESCOLAR EN EL EJERCITO
Impresos para solicitar Becas

Los impresos ajustados al modelo oficial aprobado por Orden de 24 de abril último (D. O. núm. 109), y que constituyen el expediente completo, para solicitar Becas, se encuentran a la venta en este Servicio de Publicaciones (D. O. y «Colección Legislativa»), al precio de tres pesetas, más gastos de franqueo.

Madrid, julio de 1967.

LA DIRECCION



FICHA DE PERMISOS

Dispuesto por la Superioridad, según Orden de fecha 18 de noviembre de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 263), que, únicamente, por la Imprenta de este Servicio de Publicaciones sea confeccionada y expedida la **Ficha de permisos** del personal de este Ejército, con el sello en seco de este Ministerio, a que hace referencia las Normas sobre régimen de permisos, publicadas por el Estado Mayor Central del Ejército con fecha 12 de julio del año 1965, en su apartado 2.4, se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias Militares, los que deberán hacer sus pedidos a este Servicio de Publicaciones, que los remitirá al precio de 1,00 pesetas ejemplar, más gastos de envío.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que radican en la plaza de Madrid pueden hacer directamente sus pedidos en las oficinas de este Servicio de Publicaciones los días laborales, por la mañana, desde las nueve a las doce horas.

LA DIRECCION

HOJA DE SERVICIOS

Se hallan a la venta en las oficinas de este Servicio de Publicaciones las Hojas de Servicios, a los precios que a continuación se detallan:

Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha)	12,00 ptas.
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado)	10,00 »
Pliego suelto	1,50 »
Hoja anual	1,50 »
Ficha	2,00 »
Copia ficha	1,50 »
Cubierta	1,00 »

Los pedidos serán enviados en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

Propuestas de Trienios y Premios de Permanencia

Se encuentran a la venta en este Servicio de Publicaciones (D. O. y «C. L.»), al precio de una peseta ejemplar, más gastos de franqueo, pliegos «Propuesta de Trienios» y «Propuesta de Premio de Permanencia», ajustados al modelo oficial aprobado por Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80).

LA DIRECCION

Madrid, abril de 1967.